



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 23 de Junio de 2009

Año XC

No. 50

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

| | |
|---|----|
| DECRETO NÚMERO 923 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006..... | 6 |
| DECRETO NÚMERO 924 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006..... | 15 |
| DECRETO NÚMERO 925 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006..... | 24 |

Precio del Ejemplar: \$12. 60

CONTENIDO

(Continuación)

| | |
|--|-----------|
| DECRETO NÚMERO 926 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006..... | 33 |
| DECRETO NÚMERO 927 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006..... | 41 |
| DECRETO NÚMERO 928 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.... | 50 |
| DECRETO NÚMERO 929 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006..... | 59 |
| DECRETO NÚMERO 930 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006..... | 68 |

SECCION DE AVISOS

| | |
|---|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 104-II/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... | 77 |
|---|----|

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|--|----|
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto conocido El Tlacomojil, de la Comunidad de Matlalapa, Municipio de Tixtla, Gro..... | 78 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 184-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 78 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 494-1/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 79 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 118/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 80 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 84/2008-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro..... | 80 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 1013-3/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... | 82 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 608-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 84 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 0067/2008, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro..... | 85 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|---|----|
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Guadalupe Victoria No. 41 de Tlapehuala, Gro..... | 86 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado a inmediaciones del lado Norte de Chilapa, Gro. | 86 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 359-2/2005, relativo al Juicio Especial Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 87 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 94/1995-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... | 88 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 11/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro..... | 89 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 496/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... | 89 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 675-1/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... | 90 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 12-3/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 92 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|---|----|
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 265/2003-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro. | 95 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 106/2005-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro. | 96 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 175-I/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..... | 97 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 007/2009-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro... | 98 |
| Publicación de Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Asociados denominada Asociación de Colonos del Fraccionamiento Las Brisas, Asociación Civil en Acapulco, Gro..... | 99 |

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 923 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cuetzala del Progreso, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1108/2007 del 24 de septiembre del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en

términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Cuetzala del Progreso, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fisca-

lización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 64.35 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado

y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 8,450,250.17, integrados de la siguiente manera:

| Concepto | Monto | % |
|---|---------------------|---------------|
| Ingresos propios | 254,471.19 | 3.01 |
| Impuestos | 72,311.53 | 0.86 |
| Derechos | 138,626.56 | 1.64 |
| Productos | 577.00 | 0.01 |
| Aprovechamientos | 42,956.10 | 0.51 |
| Fondo General de Participaciones | 4,102,302.11 | 48.55 |
| Ingresos extraordinarios | 4,093,476.87 | 48.44 |
| Total | 8,450,250.17 | 100.00 |

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

| Concepto | Monto | % |
|--|---------------------|---------------|
| <i>Gasto Corriente</i> | 3,956,471.14 | 43.31 |
| <i>Subsidios y apoyo social</i> | 4,855,749.80 | 53.15 |
| <i>Obras y servicios básicos</i> | 197,830.29 | 2.17 |
| <i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i> | 40,097.82 | 0.44 |
| <i>Entero de ingresos por cuenta de terceros</i> | 85,417.87 | 0.94 |
| Total | 9,135,566.92 | 100.00 |

Entre los ingresos recibidos por \$ 8,450,250.17 y el gasto ejercido por \$ 9,135,566.92 existe una diferencia por \$685,316.75 derivada de cuentas por pagar y las participaciones del mes de diciembre de 2006 las cuales no se pudieron determinar.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 6,288,646.00.

Entre los ingresos recibidos por \$ 6,288,646.00 y el gasto ejercido por \$ 5,870,012.96 existe una diferencia de \$418,633.04 integrada por el anticipo a proveedores del ramo 33 y el pasivo de acreedores diversos.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 32 obras y 4 acciones, al cierre del ejercicio reportan 29 obras concluidas y 3 inconclusas, respecto a las acciones, reportan 3 concluidas y 1 no concluida.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 2,890,229.89.

Entre los ingresos recibidos por \$ 2,890,229.89 y el gasto ejercido por \$ 2,879,426.24 existe una diferencia de \$10,803.65 integrada por ingresos por las Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios registrados en el mes de enero de 2007.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$12,198,074.77, el ingreso obtenido ascendió a \$ 17,629,126.06 cantidad que representa el 44.52 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 12,198,074.77, los egresos reportados fueron por \$17,885,006.12 que representan el 46.62 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 17,629,126.06 y el gasto ejercido de \$ 17,885,006.12 existe una diferencia de \$255,880.06 derivada de las aportaciones y participaciones del mes de diciembre de 2006 registradas en enero de 2007, así como de diversos pasivos

con acreedores, impuestos por pagar y documentos por pagar a corto plazo.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero y segundo cuatrimestre fueron recibidos el 28 de junio y el 15 de noviembre del 2006, el tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 26 de febrero y el 22 de marzo del 2007, respectivamente, estando fuera de plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

| Concepto | Monto |
|------------------------------|---------------------|
| Financieras | 5,414,545.46 |
| Obra pública | 2,965,477.00 |
| Total monto observado | 8,380,022.46 |

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-08/EVA/27/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración

municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presu-

puestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de

conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus

habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 17,629,126.06 pesos, superior en 44.52 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 17,885,006.12 pesos, que representaron el 46.62 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$255,880.06 pesos, integrada por aportaciones y participaciones del mes de diciembre registradas en enero de 2007 y de diversos pasivos con acreedores, impuestos por pagar y documentos por pagar a corto plazo.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 8,380,022.46 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-08/EVA/27/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 17,629,126.06 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cuetzala del Progreso, se determinó revisar una muestra representativa de \$11,343,769.24 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, y a la ejecución y comprobación de la Obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 8,380,022.46 que representa un 73.87 % de la muestra auditada, lo cual indica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente ver-

tidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley

Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 923 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe

de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 924 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Ho-

norable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0619/2008 del 8 de mayo del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá

a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter finan-

ciero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 58.65 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida

para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla

con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 16,458,362.01, integrados de la siguiente manera:

| Concepto | Monto | % |
|---|----------------------|---------------|
| Ingresos propios | 1,376,574.29 | 8.36 |
| Impuestos | 163,879.27 | 1.00 |
| Derechos | 701,678.63 | 4.26 |
| Productos | 110,916.00 | 0.67 |
| Aprovechamientos | 400,100.39 | 2.43 |
| Fondo General de Participaciones | 10,773,982.72 | 65.46 |
| Ingresos extraordinarios | 4,307,805.00 | 26.17 |
| Total | 16,458,362.01 | 100.00 |

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

| Concepto | Monto | % |
|---------------------------|----------------------|---------------|
| Gasto Corriente | 11,649,630.09 | 67.82 |
| Subsidios y apoyo social | 5,056,810.57 | 29.44 |
| Obras y servicios básicos | 471,358.18 | 2.74 |
| Total | 17,177,798.84 | 100.00 |

Entre los ingresos recibidos por \$ 16,458,362.01 y el gasto ejercido por \$ 17,177,798.84 existe una diferencia por \$719,436.83 generada por la provisión de pasivos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 17,244,935.00.

Entre los ingresos recibidos por \$ 17,244,935.00 y el gasto ejercido por \$ 17,257,226.02 existe una diferencia de \$12,291.02 generada por la provisión de pasivos.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 47 obras y 5 acciones, al cierre del ejercicio reportan 44 obras concluidas y 3 inconclusas, respecto a las acciones, reportan las 5 concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 7,662,960.36.

Entre los ingresos recibidos por \$ 7,662,960.36 y el gasto

ejercido por \$ 7,670,565.34 existe una diferencia de \$7,604.98 cubierta con el saldo inicial de la cuenta de bancos.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$36,369,951.71, el ingreso obtenido ascendió a \$41,753,757.37 cantidad que representa el 14.80 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$36,369,951.71, los egresos reportados fueron por \$42,483,524.29 que representan el 16.81 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 41,753,757.37 y el gasto ejercido de \$ 42,483,524.29 existe una diferencia de \$729,766.92 generada por el saldo disponible al inicio del ejercicio en las cuentas de bancos y por la provisión de pasivos.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero y segundo cuatrimestre fueron recibidos el 23 de junio y el 30 de octubre del 2006, el tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron

presentados los días 7 de marzo y el 30 de octubre del 2007, respectivamente, estando fuera de plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

| Concepto | Monto |
|------------------------------|----------------------|
| Financieras | 5,465,620.90 |
| Obra pública | 6,986,656.21 |
| Total monto observado | 12,452,277.11 |

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-31/EVA/28/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin

de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que

establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 41,753,757.37 pesos, superior en 14.80 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 42,483,524.29 pesos, que representaron el 16.81 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$ 729,766.92 pesos, integrada por los saldos disponibles al inicio del ejercicio en las cuentas de bancos y por la provisión de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$12,452,277.11 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-31/EVA/28/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$41,753,757.37 pesos, contenida en la infor-

mación de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cutzamala de Pinzón, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 24,489,909.16 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la Obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 12,452,277.11 que representa un 50.84 % de la muestra auditada, lo cual indica una incorrecta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por

el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspon-

diente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 924 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Cutzamala de Pinzón,

Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 925 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable

Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0132/2008 del 1º de febrero del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, de antecedentes y emitir el

dictamen que recaerá a las mismas. presupuestal y en materia de obra pública.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero,

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 63.20 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida pa-

ra el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla

con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 24,686,675.18, integrados de la siguiente manera:

| Concepto | Monto | % |
|---|----------------------|---------------|
| Impuestos | 272,435.68 | 1.10 |
| Derechos | 1,046,640.85 | 4.24 |
| Contribuciones especiales | 46,380.66 | 0.19 |
| Productos | 274,180.79 | 1.11 |
| Aprovechamientos | 731,112.96 | 2.96 |
| Fondo General de Participaciones | 17,133,221.48 | 69.40 |
| Fondo de Fomento Municipal | 957,044.13 | 3.88 |
| Multas federales no fiscales | 442.72 | 0.00 |
| Ingresos extraordinarios | 4,225,215.91 | 17.11 |
| Total | 24,686,675.18 | 100.00 |

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

| Concepto | Monto | % |
|--------------------------|---------------|-------|
| Gasto Corriente | 19,245,234.80 | 78.33 |
| Subsidios y apoyo social | 4,494,722.84 | 18.29 |

| | | |
|--|----------------------|---------------|
| <i>Obras públicas (recursos propios)</i> | 453,763.50 | 1.85 |
| <i>Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles</i> | 214,184.70 | 0.87 |
| <i>Entero de retenciones a terceros</i> | 161,265.55 | 0.66 |
| Total | 24,569,171.39 | 100.00 |

Entre los ingresos recibidos por \$ 24,686,675.18 y el gasto ejercido por \$ 24,569,171.39 existe una diferencia por \$117,503.79 integrada por la cuenta de bancos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 21,409,402.49.

Entre los ingresos recibidos por \$ 21,409,402.49 y el gasto ejercido por \$ 19,780,738.08 existe una diferencia de \$1,628,664.41 derivada de que dicho monto fue registrado en la cuenta de Habitat, en razón de que se ejecutaron obras y acciones con mezcla de recursos.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 131 obras y 6 acciones, al cierre del ejercicio reportan 129 obras concluidas y 2 inconclusas, respecto de las acciones todas las reportan concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 11,733,120.96.

Entre los ingresos recibidos por \$ 11,733,120.96 y el gasto ejercido por \$ 11,850,778.75 existe una diferencia de \$117,657.79 derivada de la comprobación del ejercicio de recursos del año anterior.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 3,171,793.00, correspondientes a los programas de microrregiones y Habitat, ejerciéndose un importe de \$5,564,449.15, para los programas de mejoramiento de barrios, mujeres jefas de familia y ordenamiento del territorio, determinándose una diferencia de \$ 2,392,656.15, derivada de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Gasto Corriente que fueron transferidos a este programa.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos

reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$47,422,310.00, el ingreso obtenido ascendió a \$61,000,991.63 cantidad que representa el 28.63 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 47,322,310.00, los egresos reportados fueron por \$61,765,137.37 que representan el 30.24 % mas respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos reci-

bidos por \$ 61,000,991.63 y el gasto ejercido por \$61,765,137.37 existe una diferencia de \$ 764,145.74 integrada por las cuentas de bancos, comprobación de recursos del año anterior y por transferencias de otros fondos para ejecución de obras del Ramo 20.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero, segundo, tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 23 de agosto y 22 de noviembre del 2006, y el 4 de abril y 16 de julio de 2007 respectivamente, estando fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

| Concepto | Monto |
|------------------------------|---------------------|
| Financieras | 5,931,455.95 |
| Obra pública | 3,144,291.19 |
| Total monto observado | 9,075,747.14 |

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-17/MVC/31/06, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con

el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes

recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 61,000,991.63 pesos, superior en 28.63 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 61,765,137.37 pesos, que representaron el 30.24 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$764,145.74 pesos, integrada por las cuentas de bancos, comprobación de recursos del año anterior y por transferencias de otros fondos para ejecución de obras del Ramo 20.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 9,075,747.14 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-17/MVC/31/06.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 61,000,991.63 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Eduardo Neri, se determinó revisar una muestra representativa de \$38,554,380.36 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Eduardo Neri, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, a la autorización de los gastos y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública,

entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 9,075,747.14 que representa un 23.54 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 925 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondien-

tes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solvencia o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 926 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006,

ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0983/2008 del 8 de julio del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, de antecedentes y

emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron obser-

vaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 58.39 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a

la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con ape-

go a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen.

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 11,237,674.99, integrados de la siguiente manera:

| Concepto | Monto | % |
|---|----------------------|---------------|
| Impuestos | 249,033.73 | 2.22 |
| Derechos | 650,473.12 | 5.79 |
| Productos | 25,029.56 | 0.22 |
| Aprovechamientos | 244,251.50 | 2.17 |
| Fondo General de Participaciones | 8,972,590.38 | 79.84 |
| Ingresos extraordinarios | 1,096,296.70 | 9.76 |
| Total | 11,237,674.99 | 100.00 |

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

| Concepto | Monto | % |
|---|----------------------|---------------|
| Gasto Corriente | 8,926,150.63 | 81.70 |
| Subsidios y apoyo social | 453,296.13 | 4.15 |
| Obras públicas (recursos propios) | 58,059.09 | 0.53 |
| Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles | 332,321.42 | 3.04 |
| Otros programas | 1,156,436.50 | 10.58 |
| Total | 10,926,263.77 | 100.00 |

Entre los ingresos recibidos por \$ 11,237,674.99 y el gasto ejercido por \$ 10,926,263.77 existe una diferencia por \$311,411.22 integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 10,744,806.56.

Entre los ingresos recibidos por \$ 10,744,806.56 y el gasto ejercido por \$ 8,796,484.44 existe una diferencia de \$1,948,322.12 integrada por las cuentas de bancos y anticipo a proveedores.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 32 obras y 4 acciones, al cierre del ejercicio reportan 28 obras concluidas y 4 inconclusas, respecto de las acciones reportan 3 concluidas y 1 inconclusa.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 5,458,270.43.

Entre los ingresos recibidos por \$ 5,458,270.43 y el gasto ejercido por \$ 5,005,353.01 existe una diferencia de \$452,917.42 integrada por las cuentas de bancos.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$26,891,433.55, el ingreso obtenido ascendió a \$27,440,751.98 cantidad que representa el 2.04 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 26,891,433.55, los egresos reportados fueron por \$24,728,101.22 que representan el 91.96 % de avance respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 27,440,751.98 y el gasto ejercido por \$ 27,428,101.22 existe una diferencia de \$2,712,650.76 integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y anticipo a proveedores.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero, segundo, tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados, el primero el día 10 de julio del 2006, el segundo y tercero el día 6 de

noviembre de 2007 y la cuenta pública el día 15 de enero de 2008, estando fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

| Concepto | Monto |
|------------------------------|---------------------|
| Financieras | 3,858,909.76 |
| Obra pública | 1,461,222.22 |
| Total monto observado | 5,320,131.98 |

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-41/MVC/32/06, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación

estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles

con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefi-

cien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 27,440,751.98 pesos, superior en 2.04 % respecto del total de recursos

previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$24,728,101.22 pesos, que representaron el 91.96 % de avance respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$2,712,650.76 pesos, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y anticipo a proveedores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 5,320,131.98 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-41/MVC/32/06.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 27,440,751.98 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Florencio Villarreal, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 16,021,435.88 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

"..... en términos generales, y respecto de la muestra

antes señalada, el municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, a la autorización de los gastos y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$5,320,131.98 que representa un 33.21 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legis-

lativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y ex-

pide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 926 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 927 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de di-

ciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1399/2007 del 8 de noviembre del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero,

de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión

realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 78.08 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a

su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 5,451,104.09, integrados de la siguiente manera:

| Concepto | Monto | % |
|---|---------------------|---------------|
| Ingresos propios | 120,143.50 | 2.20 |
| Impuestos | 42,668.16 | 0.78 |
| Derechos | 49,508.40 | 0.91 |
| Productos | 22,910.00 | 0.42 |
| Aprovechamientos | 5,056.94 | 0.09 |
| Fondo General de Participaciones | 3,404,251.59 | 62.45 |
| Ingresos extraordinarios | 1,926,709.00 | 35.35 |
| Total | 5,451,104.09 | 100.00 |

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

| Concepto | Monto | % |
|---|---------------------|---------------|
| Gasto Corriente | 2,896,907.52 | 51.98 |
| Subsidios y apoyo social | 2,270,220.61 | 40.74 |
| Obras y servicios básicos | 63,012.04 | 1.13 |
| Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles | 292,814.50 | 5.25 |
| Acción: Comunidades Diferentes | 50,000.60 | 0.90 |
| Total | 5,572,955.27 | 100.00 |

Entre los ingresos recibidos por \$ 5,451,104.09 y el gasto ejercido por \$ 5,572,955.27 existe una diferencia por \$121,851.18 integrada por la provisión de pasivos pendientes de pago.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 5,263,111.00.

Entre los ingresos recibidos por \$ 5,263,111.00 y el gasto ejercido por \$ 5,271,025.00 existe una diferencia de \$7,914.00 generada por la provisión de pasivos pendientes de pago.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 22 obras y 3 acciones, al cierre del ejercicio reportan las 22 obras y las 3 acciones concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 2,251,210.56.

Entre los ingresos recibidos por \$ 2,251,210.56 y el gasto ejercido por \$ 2,711,543.24 existe una diferencia de \$460,332.68 integrada por la provisión de pasivos y del saldo disponible en bancos y la Deuda Pública adquirida con el Gobierno del Estado.

4. Ramo 20

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Ramo 20 (Teleaula y Centro Comunitario de Aprendizaje) por un monto de \$280,000.00 y se ejercieron recursos por un monto de \$296,250.00 existe una diferencia de \$ 16,250.00 generada por provisión de pasivos pendientes de pago.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$11,311,634.40, el ingreso obtenido ascendió a \$13,245,425.65 cantidad que

representa el 17.10 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 11,311,634.40, los egresos reportados fueron por \$13,851,773.51 que representan el 22.46 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 13,245,425.65 y el gasto ejercido de \$ 13,851,773.51 existe una diferencia de \$606,347.86 integrada por la provisión de pasivos.

V. ASPECTO LEGAL

El primer informe cuatrimestral fue recibido el 26 de junio de 2006, el segundo informe cuatrimestral fue recibido el 9 de noviembre de 2006 y el tercer cuatrimestre fue recibido el 9 de marzo de 2007, los tres informes fueron presentados fuera del plazo legal establecido, así mismo la cuenta pública anual 2006, fue recibida fuera del plazo legal el día 8 de mayo del 2007.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

| Concepto | Monto |
|------------------------------|---------------------|
| <i>Financieras</i> | <i>544,075.53</i> |
| <i>Obra pública</i> | <i>2,819,949.87</i> |
| <i>Total monto observado</i> | <i>3,364,025.40</i> |

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-12/EVA/33/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas

en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control Patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLA-DEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de

conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habi-

tantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 13,245,425.65 pesos, que representa el 17.10 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 13,851,773.51 pesos, que representaron el 22.46 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$606,347.86 pesos, integrada por la provisión de pasivos pendientes de pago.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron

la cantidad de \$ 3,364,025.40 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-12/EVA/33/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 13,245,425.65 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de General Canuto A. Neri, se determinó revisar una muestra representativa de \$10,342,172.21 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación documental, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 3,364,025.40 que representa un 32.53 % de la muestra auditada, lo cual indica una incorrecta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por

la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de

Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 927 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión

y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 928 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de General Heliodoro Castillo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta

y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0913/07 del 6 de agosto del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de General Heliodoro Castillo,

Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión

realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 66.31 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su

presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 16,495,471.39, integrados de la siguiente manera:

| Concepto | Monto | % |
|---|----------------------|---------------|
| Impuestos | 59,919.82 | 0.36 |
| Derechos | 421,312.25 | 2.55 |
| Contribuciones especiales | 2,000.00 | 0.01 |
| Productos | 94,295.50 | 0.57 |
| Aprovechamientos | 33,657.50 | 0.21 |
| Fondo General de Participaciones | 15,668,428.64 | 94.99 |
| Ingresos extraordinarios | 215,857.68 | 1.31 |
| Total | 16,495,471.39 | 100.00 |

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

| Concepto | Monto | % |
|---|----------------------|---------------|
| Gasto Corriente | 16,309,387.28 | 88.00 |
| Subsidios y apoyo social | 1,582,048.81 | 8.54 |
| Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles | 599,321.91 | 3.23 |
| Entero de retenciones a terceros | 42,020.35 | 0.23 |
| Total | 18,532,778.35 | 100.00 |

Entre los ingresos recibidos por \$ 16,495,471.39 y el gasto ejercido por \$ 18,532,778.35 existe una diferencia por \$2,037,306.96 integrada por pasivos, anticipo a proveedores pagados en el ejercicio anterior y saldos disponibles al inicio del ejercicio en caja y bancos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 42,433,000.00.

Entre los ingresos recibidos por \$ 42,433,000.00 y el gasto ejercido por \$ 42,457,290.71 existe una diferencia de \$24,288.71 derivada de la cuenta de pasivos, anticipos a proveedores y transferencias de recursos del Ramo 20.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 96 obras y 125 acciones, al cierre del ejercicio reportan 95 obras concluidas y 1 inconclusa, respecto de las acciones las reportan concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 10,756,184.19.

Entre los ingresos recibidos por \$ 10,756,184.19 y el gasto ejercido por \$ 11,942,428.28 existe una diferencia de \$1,186,244.09 por las cuentas de pasivo.

4. Inversión Estatal Directa

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 9,184,921.99 de los cuales fueron ejercidos \$9,274,920.50, determinándose una diferencia de \$ 89,998.51 correspondiente a transferencias de gasto corriente.

5. Ramo 20

Los recursos recibidos fueron por un monto de \$ 1,844,940.86 de micro regiones, y se ejercieron \$ 1,818,121.69, determinándose una diferencia de \$ 26,819.17 transferidos de gasto corriente y del FISM.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso

del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$61,452,434.88, el ingreso obtenido ascendió a \$ 80,714,520.43 cantidad que representa el 31.34 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 61,452,434.88, los egresos reportados fueron por \$84,025,539.53 que representan el 36.73 % mas respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 80,714,520.43 y el gasto ejercido por \$ 84,025,539.53 existe una diferencia de \$3,311,019.10 derivada del saldo disponible en caja y bancos al inicio del ejercicio y diversos pasivos con proveedores y acreedores.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primer, TERCER Y LA CUENTA ANUAL 2006 fueron presentados el 15 de junio del 2006, 17 de abril y 31 de julio de 2007 respectivamente, estando fuera del plazo legal establecido, el segundo cuatrimestre se presentó en tiempo y forma el día 29 de septiembre de 2006.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

| <i>Concepto</i> | <i>Monto</i> |
|------------------------------|----------------------|
| <i>Financieras</i> | <i>6,295,472.10</i> |
| <i>Obra pública</i> | <i>4,210,344.38</i> |
| <i>Total monto observado</i> | <i>10,505,816.48</i> |

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-19/MVC/34/06, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las

partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLA-DEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la

seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 80,714,520.43 pesos, superior en 31.34 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 84,025,539.53 pesos, que representaron el 36.73 % mas respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$3,311,019.10 pesos, integrada por el saldo disponible en caja, bancos al inicio del ejercicio y diversos pasivos con proveedores y acreedores.

CUARTA.- Que las observa-

ciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 10,505,816.48 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-19/MVC/34/06.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 80,714,520.43 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de General Heliodoro Castillo, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 53,523,392.77 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, a la autorización de los gastos y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$10,505,816.48 que representa un 19.63 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en

términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 928 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General

del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 929 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre

del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1505/2007 del 12 de diciembre del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Huamuxtitlán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el

dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero,

presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 38.77 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida pa-

ra el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 9,511,954.26, integrados de la siguiente manera:

| Concepto | Monto | % |
|---|---------------------|---------------|
| Ingresos propios | 1,942,526.68 | 20.42 |
| Impuestos | 441,060.60 | 4.64 |
| Derechos | 1,097,316.33 | 11.54 |
| Contribuciones especiales | 8,233.58 | 0.09 |
| Productos | 207,929.44 | 2.19 |
| Aprovechamientos | 187,986.73 | 1.98 |
| Fondo General de Participaciones | 5,980,278.79 | 62.87 |
| Ingresos extraordinarios | 1,589,148.79 | 16.71 |
| Total | 9,511,954.26 | 100.00 |

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

| Concepto | Monto | % |
|---|---------------------|---------------|
| Gasto Corriente | 6,761,099.02 | 68.13 |
| Subsidios y apoyo social | 1,601,262.65 | 16.14 |
| Obras públicas | 348,023.65 | 3.51 |
| Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles | 1,213,639.28 | 12.23 |
| Total | 9,924,024.60 | 100.00 |

Entre los ingresos recibidos por \$ 9,511,954.26 y el gasto ejercido por \$ 9,924,024.60 existe una diferencia por \$412,070.34 integrada por la provisión de pasivos pendientes de pago.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 7,885,704.00.

Entre los ingresos recibidos por \$ 7,885,704.00 y el gasto ejercido por \$ 6,960,443.66 existe una diferencia de \$925,260.34 integrada por la cuenta de bancos.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 28 obras y 4 acciones, al cierre del ejercicio reportan 23 obras concluidas, 3 inconclusas y 2 no ejecutadas, respecto a las acciones, reportan las 4 concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 4,158,313.83.

Entre los ingresos recibidos por \$ 4,158,313.83 y el gasto ejercido por \$ 4,069,101.25 existe una diferencia de \$89,212.58 integrada por la cuenta de bancos.

4. Ramo 20

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Ramo 20 del programa Iniciativa Ciudadana 3x1 caminos rurales por un monto de \$ 1,644,816.68 los cuales se ejercieron en su totalidad para la ampliación de la carretera Tepetlapa-Xochihuehuetlán.

5. Otros Programas Federales

Se recibieron recursos para construcción del puente vehicular en la comunidad San Miguel Totolapa del programa de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas por un monto de \$2,533,963.79 y se ejercieron \$ 2,537,964.07.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$17,583,963.10, el ingreso obtenido ascendió a \$ 25,734,751.77 cantidad que representa el 46.35 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 17,583,963.10, los egresos reportados fueron por \$25,440,653.34 que representan el 43.42 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 25,734,751.77 y el gasto ejercido de \$ 25,440,653.34 existe una diferencia de \$294,098.43 integrada por la cuenta de bancos.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero y segundo cuatrimestre fueron recibidos el 5 de septiembre y el 15 de noviembre del 2006, el tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 10 de abril y el 8 de junio del 2007, respectivamente, estando fuera de plazo legal señalado por la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

| <i>Concepto</i> | <i>Monto</i> |
|------------------------------|---------------------|
| <i>Financieras</i> | <i>1,466,942.60</i> |
| <i>Obra pública</i> | <i>3,959,117.14</i> |
| <i>Total monto observado</i> | <i>5,426,059.74</i> |

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-22/EVA/35/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este

fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 25,734,751.77 pesos, que representa el 46.35 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 25,440,653.34 pesos, que representaron el 43.42 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de

\$294,098.43 pesos, integrada por la cuenta de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 5,426,059.74 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-22/EVA/35/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 25,734,751.77 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Huamuxtitlán, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 9,976,728.89 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación documental, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$5,426,059.74 que representa un 54.39 % de la muestra auditada, lo cual indica una incorrecta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apar-

tado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Decla-

ratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 929 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ins-

truye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solvencia o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 930 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Igualapa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso

del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0137/2008 del 1º de febrero del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Iguala, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Iguala, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Iguala, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 57.61 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la docu-

mentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federa-

les e ingresos extraordinarios Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 4,960,317.91, integrados de la siguiente manera:

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio

| Concepto | Monto | % |
|---|---------------------|---------------|
| Impuestos | 7,017.57 | 0.14 |
| Derechos | 48,658.67 | 0.98 |
| Productos | 15,703.62 | 0.31 |
| Aprovechamientos | 2,896.00 | 0.06 |
| Fondo General de Participaciones | 4,587,057.05 | 62.48 |
| Ingresos extraordinarios | 298,985.00 | 6.03 |
| Total | 4,960,317.91 | 100.00 |

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

| Concepto | Monto | % |
|---|---------------------|---------------|
| Gasto Corriente | 4,826,061.68 | 88.81 |
| Subsidios y apoyo social | 557,641.86 | 10.26 |
| Obras públicas (recursos propios) | 12,431.78 | 0.23 |
| Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles | 33,330.49 | 0.61 |
| Entero de ingresos por cuenta de terceros | 4,896.00 | 0.09 |
| Total | 5,434,361.81 | 100.00 |

Entre los ingresos recibidos por \$ 4,960,317.91 y el gasto ejercido por \$ 5,434,361.81 existe una diferencia por \$474,043.90 derivada de cuentas de pasivos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 8,631,321.99.

Entre los ingresos recibidos por \$ 8,631,321.99 y el gasto ejercido por \$ 8,342,099.11 existe una diferencia de

\$289,222.88 derivada de gastos a comprobar, reflejados en la cuenta de deudores diversos.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 36 obras y 7 acciones, al cierre del ejercicio reportan 34 obras concluidas y 2 no concluidas, respecto de las acciones las reportan todas concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aporta-

ciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 2,984,823.46.

Entre los ingresos recibidos por \$ 2,984,823.46 y el gasto ejercido por \$ 2,807,216.94 existe una diferencia de \$177,606.52 integrada por la cuenta de deudores diversos y anticipo a proveedores.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 325,000.00 correspondientes a los programas de Micro-regiones de los cuales se ejercieron \$ 236,446.46, existiendo una diferencia de \$88,553.54 derivada de la cuenta de anticipo a proveedores.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$15,940,308.53, el ingreso obtenido ascendió a \$16,901,463.36 cantidad que representa el 6.03 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$15,940,308.53, los egresos reportados fueron por \$16,820,124.32 que representan el 5.52 % mas respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 16,901,463.36 y el gasto ejercido por \$ 16,820,124.32 existe una diferencia de \$81,339.04 integrada por las cuentas de pasivo, deudores diversos y anticipo a proveedores.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 21 de junio, 18 de octubre de 2006, 3 de mayo y 31 de julio de 2007, respectivamente, estando fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Num. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

| Concepto | Monto |
|------------------------------|---------------------|
| Financieras | 4,935,018.78 |
| Obra pública | 3,551,443.20 |
| Total monto observado | 8,486,461.98 |

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-18/MVC/38/06, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogacio-

nes en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos

del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta

Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 16,901,463.36 pesos, superior en 6.03 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 16,820,124.32 pesos, que representaron el 5.52 % mas respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$81,339.04 pesos, integrada por la cuentas de pasivo, deudores diversos y anticipo a proveedores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 8,486,461.98 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-18/MVC/38/06.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 16,901,463.36 pesos, contenida en la informa-

ción de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Igualapa, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 9,736,211.33 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

"..... en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Igualapa, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, a la autorización de los gastos y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$8,486,461.98 que representa un 87.16 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 930 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Igualapa, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 22 de abril de 2009, dictado en el expediente 104-II/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OCTAVIANO TABOADA NAVA, en contra de VERÓNICA SÁNCHEZ MORALES Y MARIO TORRES VILLALBA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado al oriente de Tepaxtitlán, Municipio de Tepeacaucuilco de Trujano, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio registral electrónico 48806, del Distrito Judicial de Hidalgo, de dos de junio de dos mil ocho, con una superficie total de 396.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 22.00 metros, con Cástulo Mondragón Rojas; al Sur en 22.00 metros, con Aurelia García Nava; al Oriente en 18.00 metros, con Aurelia García Nava y calle de por medio; y al Poniente en 18.00 metros, con Aurelia García Nava y Tomás García, en tal virtud, se con-

vocan postores por medio de edictos que se publican por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última en el noveno día, y la segunda en cualquier día intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, de la Administración Fiscal Estatal, y en los de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el Diario 21, que se edita en esta Ciudad; y debido a que de autos se advierte que el precio fijado por el perito valuador, es la cantidad de \$133,920.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es la cifra de \$89,280.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y en ese sentido, para la que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalaron LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, colonia Centro de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

3-3

el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Junio del 2009.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. CALIXTO GONZÁLEZ CASTREJÓN, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el punto conocido El Tlacomojil, de la comunidad de Matlalapa, municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 125.80 mts., y colinda con Antonio Castrejón.

Al Sur: Mide 172.90 mts., y colinda con Albina Luna y Zanja de por medio.

Al Oriente: Mide 176.50 mts., y colinda con Lamberto Abrajan García.

Al Poniente: Mide 58.50 mts., y colinda con Ángel Castrejón Cantor y Antonio Castrejón.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 184-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DULCE MARIA LIMA CASTILLO, en contra de J. ORLANDO DUQUE ORTUÑO y HERMELINDA LOEZA VEGA DE DUQUE, el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en Lote de Terreno marcado con el numero veintinueve, y casa en el construida, ubicado en la calle Juan N. Álvarez, manzana XIV, de la Unidad Habitacional "Adolfo López Mateos", de ésta ciudad, la cual tiene una superficie total del terreno de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 20 metros, colinda con el Lote número 27; Al SUR, en 20 metros colinda con lote

número 27; AL ESTE, en 10 metros, con calle Juan N. Álvarez; y al OESTE, en 10 metros, con Lote número 28; el cual consta Primer Nivel: recamara con baño completo, cuarto de lavado y patio de servicio, Segundo Nivel: Estancia, Cocina, Comedor, vestíbulo y medio baño; Tercer Nivel: Tres recamaras, dos baños completos, y Terraza mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad, en el Folio de Derecho Reales número 44,256 correspondiente al Distrito de Tabares, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$827,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.- DOY FE.- CONVÓQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 19 de Mayo de 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número

494-1/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DAVID OYORZABAL HERNANDEZ, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MARGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado al demandado DAVID OYORZABAL HERNANDEZ, del bien inmueble ubicado EN LA CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ LOTE 13, MANZANA 20 ZONA 108, COLONIA SABANA, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- Treinta punto ochenta metros, colinda con limites indefinidos y lote veinticinco; AL SURESTE.- Siete punto treinta, tres punto cincuenta y cinco, once punto veinticinco metros, colinda con lote veinticuatro y calle camino real; AL SUROESTE.- Treinta y ocho punto setenta metros, colinda con limites indefinidos; AL NOROESTE.- Siete punto cincuenta, cuatro punto cero cinco, tres punto cincuenta, ocho punto cero cero, ocho punto treinta y cinco metros, colinda con los lotes veintitrés, veintidós, Calle Margarita Maza de Juárez, y lote veintiuno; sirviendo de base la cantidad de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura

legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose hacer las publicaciones por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 466 FRACCION IV DE LA LEY ADJETIVA CIVIL. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 14 de Mayo del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. ELIAS BAÑOS CLAVEL.
P R E S E N T E.

En el expediente número 118/2009-I relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por FELICIANO ANTONIO MACEDONIO CLAVEL BAÑOS, en contra de ELIAS BAÑOS CLAVEL, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorar su domicilio, ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación de esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos

se apersona a juicio y hecho que sea cuenta con nueve días para contestar la demanda que interpone en su contra FELICIANO ANTONIO MACEDONIO CLAVEL BAÑOS, quedando a su disposición en la primera secretaria de este Juzgado las copias de traslado para que se imponga de ellas, previniéndosele para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte, y se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que dejó de contestar en términos del artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Acapulco, Gro., a 28 de Mayo del Año 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Junio 01 del 2009.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 84/2008-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARÍA DUARTE DOMÍNGUEZ, EN CONTRA DE ARTEMIO

MONTES BARRERA Y OTRO, OBRAN LOS SIGUIENTES AUTOS, QUE A LA LETRA DICEN:

Zihuatanejo, Guerrero, a trece de Abril de 2009.

Por presentado al licenciado JORGE GARCÍA BELLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, atento a su contenido, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena anunciar la venta judicial del bien inmueble embargado en autos, mediante edictos que se publiquen por tres veces de nueve en nueve días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el despertar de la costa que se edita en esta ciudad, avisos en los lugares públicos de costumbre: los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas de esta ciudad, de la Tesorería Municipal y estrados de este Juzgado, convocándose postores en primera almoneda A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial emitido por el perito MIGUEL ÁNGEL RADILLA BARRIENTOS, nombrado en rebeldía de los demandados, que se aprueba para los efectos del remate, por tratarse en este dictamen un valor mayor al que se dio en el dictamen del perito SERGIO LEGORRETA SOBERANIS, nombrado por la parte actora, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 5 manzana 12, colonia JOSÉ MARIA MORELOS

EN ZIHUATANEJO, valuado en la cantidad de \$481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SÁNCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

Zihuatanejo, Guerrero, a veinte de abril de dos mil nueve.

Por presentado al Licenciado JORGE GARCÍA BELLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, atento a su contenido, en virtud de lo expuesto se declara que los edictos a que se refiere en el diverso acuerdo de trece de los corrientes, deberán publicarse en la forma en que menciona el promovente, esto es, por tres veces dentro de nueve días y no por tres veces de nueve en nueve, como se había ordenado en el referido auto. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SÁNCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

Zihuatanejo, Guerrero, a trece de mayo de 2009.

EDICTO

Por presentado al licenciado JORGE GARCÍA BELLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, atento a su contenido, se señala como nuevo día y hora las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar el remate en primera almoneda debiéndose convocar postores en términos del auto de trece de abril del año en curso. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SÁNCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
LA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA.
LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

C. AGNELA BENITEZ RAMIREZ.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 1013-3/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por SILVESTRE MOJIA AGUIRRE, en contra de AGNELA BENITEZ RAMIREZ, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó lo siguiente que a la letra dice:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a quince de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y como lo solicita, con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese la presente demanda a la demandada AGNELA BENITEZ RAMIREZ en términos del auto de radicación de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, ya sea, el Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete de esta ciudad; haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de sesenta

días hábiles.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LOPEZ RAMIREZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ALBERTO ARIZMENDI VARGAS, Tercer Secretario de Acuerdos que da fe.

RADICACION.- Acapulco, Guerrero, a diecisiete de septiembre del dos mil ocho.

Téngase por presentado SILVESTRE MOJICA AGUIRRE, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda en la vía ordinaria civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de su esposa ANGELA BENITEZ RAMIREZ; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción X, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, prevéngasele para que dentro del término de nueve días, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fraccio-

nes I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c) No se fijan alimentos toda vez que estos se encuentran garantizados en el expediente 195-2/986 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares; Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ALBERTO ARIZMENDI VARGAS, Tercer Se-

cretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Licenciada PAULA CABRERA CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos que da fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

TARCILA SILVA MILLAN.
P R E S E N T E.

En el expediente numero 608-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELODIA MILLAN RAMIREZ, en contra de TARCILA SILVA MILLAN, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo de lo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por acuerdo de fecha trece de septiembre del dos mil siete, dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado y emplazar a la demandada en los términos del citado acuerdo, con las prevenciones al que el mismo se contrae. Por acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil ocho, por ignorarse el domicilio de la demandada TARCILA SILVA MILLAN, se ordenó emplazarla a juicio mediante publicación de edictos que se publicaran POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Diario Diecisiete, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que tiene un termino de SESENTA DIAS HABILES contados a partir de la publicación del último edicto, para que comparezca a juicio contestando la demanda si a su interés conviene, y señale domicilio en esta ciudad done oír y recibir notificaciones, haciéndole saber que las copias del traslado de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por admitidos los hechos de la misma y las ulteriores notificaciones aun las personales, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil.

Acapulco, Gro., a 27 de Mayo del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

AL C. FRANCISCO JAVIER LLERENA IBARRA.
PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0067/2008, el C. JOSÉ RAMON RUIZ GODOY, interpuso ampliación demanda en contra de Usted y otros, en la que manifiesta lo siguiente: "...Que como prestación adicional a las mencionadas en mi escrito inicial de demanda reclamo también la nulidad de la asamblea celebrada con fecha 11 de octubre del año 1993 en el ejido de LA ZANJA, Municipio de ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO, así como la inscripción en el REGISTRO AGRARIO NACIONAL de la misma, y de la cual bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconocía de su existencia hasta antes del escrito inicial de demanda por los anteriores apoderados...". Y con fecha dieciocho de mayo se dictó un acuerdo mismo que en su parte conducente establece: "... TERCERO.- Como lo solicita el ocurso, para la celebración de la audiencia de ley, se señalan las 11:00 (ONCE HORAS) DEL PRÓXIMO SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE..."; con la asistencia de las partes y de

sus asesores jurídicos, misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Tribunal ubicado en Calle Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que se solicita se le emplace a juicio con la ampliación de demanda para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, Manzana Alonso Martín,

Fraccionamiento Magallanes, mts., y colinda con Amalia Ojeda. código postal 39670, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 26 de Mayo de 2009.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR.

Rúbrica.

2-2

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. VICTORINA SANCHEZ DEMETRIO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 41 en Tlapehuala, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 8.40 mts., y colinda con calle de Guadalupe Victoria número 41.

Al Sur: Mide 6.00 mts., y colinda con calle Galeana Oriente.

Al Oriente: Mide 39.10 mts., y colinda con Ramiro Sánchez Demetrio.

Al Poniente: Mide 41.50

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. GISELA RENDON CASARRUBIAS Y SANTOS VARGAS VARGAS, solicitan la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, ubicado a inmediaciones del lado norte en Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 89.63 mts., y colinda con prolongación

Avenida de la Virgen de Juquila.

Al Sur: Mide 105.49 mts., y colinda con Augurio Hernández Aundiz.

Al Oriente: Mide 106.68 mts., y colinda con Austreberta Gutiérrez.

Al Poniente: Mide 105.14 mts., y colinda con carretera Chilapa-Zitlala de por medio, Facundo Abarca y Porfirio Vargas.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 359-2/2005, relativo al juicio Especial ejecutivo mercantil, promovido por Carlos Ramírez Ramírez en contra de Arturo Martínez Ozuna y Rene Gutiérrez Vargas, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veinticinco de mayo del dos mil nueve,

señaló las diez horas del día diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del inmueble embargado en autos, consistente en Terreno baldío ubicado en Carretera la Barra-Pie de la Cuesta lote 2, Manzana 62 Zona 1, Poblado la Playa. Municipio de Coyuca de Benítez, Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: en 56.65 mts. con carretera la barra-pie de la cuesta; al Sureste en 16.63 y 19.52 mts. con solar tres y ocho; al Suroeste en 55.57 con calle sin nombre; al Noroeste en 36.53 con solar uno con superficie total de 2040 m2 sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$449,500.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial \$299,666.66 (doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.),

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 02 Junio de e 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUER-

DOS.
LIC. MARGARITA DEL ROSARIO
CALVO MUÑUZURI.
Rúbrica.

3-1

AL ORIENTE: 04.48 metros y
colinda con calle Industria.

AL PONIENTE: 07.78 metros
colindando con el vendedor GE-
NARO ARAGON GARCIA.

Con una superficie total
de 169.47 metros cuadrados.

Valor comercial \$ 510,000.00
(QUINIENOS DIEZ MIL PESOS 00/
100 M.N.), siendo postura legal
el que cubra las dos terceras
partes del valor pericial.

Señalándose para que tenga
verificativo la audiencia de
remate del bien inmueble LAS
DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS
DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL NUEVE, convoquense
postores por medio de edictos
en los lugares públicos de cos-
tumbre como son: Tesorería Mu-
nicipal, Administración Fiscal
de la población de Huitzuco de
los Figueroa, Guerrero, así
como en los Estrados del Juzgado
Mixto de Paz de esa ciudad, por
tres veces consecutivas dentro
de nueve días; así como en el
Periódico denominado el Correo
que se edita en esta ciudad,
Periódico Oficial del Gobierno
del Estado y Estrados de este
Juzgado.

EDICTO

En el expediente civil
número 94/1995-2, relativo al
juicio EJECUTIVO MERCANTIL,
promovido por ANGEL VELÁZQUEZ
ALCOCER, en contra de ALICIA Y
BARTOLO de apellidos ARAGON MA-
TA, la Ciudadana Licenciada SA-
RAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de
Primera Instancia del Ramo
Civil del Distrito Judicial de
Hidalgo, por autos de fecha
veintiocho de octubre del año
dos mil ocho y veintiséis de
mayo del dos mil nueve, ordenó
sacar a remate el predio urbano
ubicado en el cuartel cuarto en
la esquina que forman las ca-
lles de Insurgentes o Industrial
de la Ciudad de Huitzuco, Gue-
rrero, propiedad del demandado
BARTOLO ARAGON MATA, el cual
tiene las siguientes medidas y
colindancias:

AL NORTE: 29.79 metros y
colinda con la calle Insur-
gentes.

AL SUR: en línea quebrada
iniciando de poniente a oriente
10.22 metros, de sur a norte
03.10 metros, de poniente a
oriente 11.63 metros, de sur a
norte 0.20 metros y finalmente
de poniente a oriente 07.84 me-
tros colindando con el vendedor
GENARO ARAGON GARCIA.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO
AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente civil numero 11/2007-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CLAUDIA ZONDA CASTAÑON, en contra de LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA, La Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a catorce de abril del año dos mil nueve.

" ...y con fundamento en el artículo 1411 del Código de la materia, se ordena sacar a remate en primera Almoneda el inmueble embargado consistente en el departamento seis, edificio C, del Conjunto Habitacional denominado Las Palapas, ubicada en el lote 2, manzana 23, colonia Darío Galeana de esta ciudad, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 5217, del año de mil novecientos noventa y uno, al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Despertar de la Costa, que se edita en esta ciudad, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres y en los estrados del juzgado, señalándose para la

audiencia de remate las once horas del día ocho de julio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ...".

Zihuatanejo, Gro., a 01 de Junio del 2009.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA.
LIC. ALMA IVONNE FELIPE GENCHI.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el Expediente Civil numero 496/2007-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PASCUAL GONZALEZ ADAME, en contra de JESUS PERALTA BAHENA, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble descrito a continuación:

INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA, ACTUALMENTE CALLE GENERAL ARTURO CARDONA MARINO SIN NUMERO DE COACOYULA DE ALVAREZ, MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 38.80 metros y colinda con la calle de Reforma, actualmente calle General Arturo Cardona Marino.

AL SUR: Mide 47.84 metros y colinda con Agripino Domínguez.

AL ORIENTE: Mide 55.00 metros y colinda con Juvencio Ceron.

AL PONIENTE: Mide 37.08 metros y colinda con Fulgencio Peralta.

Superficie Total: 1994.45 Metros Cuadrados.

Valor pericial \$320,395.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico local "REDES DEL SUR", que se edita en esta Ciudad de Iguala, Guerrero, por tres veces dentro de nueve días naturales, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esa ciudad, por tres veces dentro de nueve días, y en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, de acuerdo a la publicación que realiza dicho periódico.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES DEL ESTADO DE GUERRERO; ordeno en el expediente 675-1/2008, relativo al juicio ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MACRINO HILARIO FERNÁNDEZ FLORES, en contra de CIRINA GUTIÉRREZ CHÁVEZ; se dictaron los autos que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a dos de julio del dos mil ocho.

Visto el escrito de MACRINO HILARIO FERNÁNDEZ FLORES, atento a su contenido y vista la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 138 del Código Procesal Civil, se le tiene desahogando en tiempo la prevención que se le hizo por auto de diecisiete de junio del actual, y por hechas las manifestaciones que hace valer.

Por lo anterior, se le tiene por presentado con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil de CIRINA GUTIÉRREZ CHÁVEZ, la disolución del vinculo matrimonial que los une y liquidación de la sociedad conyugal. Con fundamento en los artículos 1, 10, 11, 27 fracción VIII, y demás relativos de la ley de divorcio vigente en el Estado de Guerrero; 232, 233, 234, 238, 239, 534, 535, 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda; en consecuencia regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 675-3/2008. Con la copia simple de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del termino de nueve días hábiles siguientes a su notificación produzca contestación, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de divorcio, se decretan las siguientes medidas provisionales: a) se decreta la separación corporal y judicial de ambos cónyuges; b) se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de molestarse en lugares públicos, laborales y privados, además de no agredirse en forma física verbal y de causar perjuicio en bienes

muebles e inmuebles de su propiedad, para evitar actos de violencia intrafamiliar; c) Se fija por concepto de alimentos a favor de la demandada quince días de salario mínimo general vigente en la región en forma mensual que deberá consignar el actor dentro de los tres primeros días de cada mes. Se le previene para que señale su fuente de trabajo y el monto de las percepciones que mensualmente obtiene. Como se advierte de su demanda se desconoce el domicilio de la demandada, razón por la cual gírese oficio al Secretario de Protección y Vialidad; Director de Gobernación Municipal con residencia en esta Ciudad, y Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para que localicen el domicilio de la demandada CIRINA GUTIÉRREZ CHÁVEZ, quien tuvo su ultimo domicilio en andador Koret, Manzana seis, Lote cinco, Colonia Nueva Jerusalem de esta Ciudad. Dese la intervención que legalmente le compete al agente del ministerio público adscrito a este juzgado, así como al del sistema para el desarrollo integral de la familia, por último se le tiene señalando domicilio procesal y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 520 del código procesal civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ, Jueza Segundo de Primera

Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado ARTURO MIRANDA TENORIO, tercer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero., a seis de mayo del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio de la demandada y que ha sido imposible su localización, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena notificar y emplazar a juicio a la demandada CIRINA GUTIÉRREZ CHÁVEZ, la radicación de este Juicio por edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y Novedades de Acapulco, que se editan en Chilpancingo y Acapulco, Guerrero en forma respectiva, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días deberá presentarse ante la tercera secretaria de este Juzgado ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero; para que se le corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos acompañados a la misma, para que este en condiciones de dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de nueve días, concedido para tal efecto, en términos del auto de radicación de dos de julio del

año próximo pasado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó la Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado ARTURO MIRANDA TENORIO, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Gro., Mayo 14 del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. ARTURO MIRANDA TENORIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

JOSÉ FRANCISCO BAUTISTA BÁEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 12-3/07, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Rubén Pérez Ortiz, en contra de José Francisco Bautista Baez y otro, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad y Puerto, en los términos y con los apercibimientos decre-

tados en el auto que a continuación se transcribe, haciéndole saber que se le concede un término de cuarenta días produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; de igual manera se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole saber al demandado que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado:

Acapulco, Guerrero, enero cinco del año dos mil siete.

Por presentado Humberto Caballero Cuesta Wario, apoderado legal del actor Rubén Pérez Ortiz, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la escritura pública número cuatrocientos quince, pasada ante la fe de Nathan Wolf Lustbader, Cónsul de México de la Ciudad de Saint Paul, Condado de Ramsey, Estado de Minnesota,

Estados Unidos de América, actuando en funciones de Notario Público; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil de José Francisco Bautista Baéz y Delegado del Registro Público del a Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, el pago y cumplimiento de las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda. Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código de Procesal Civil, y que de los documentos exhibidos se acredita que existe legitimación tanto activa como pasiva de las partes, la personalidad de la promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del Código de la materia, y al ser procedente la vía intentada con fundamento en los artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Ordenamiento Legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; por lo tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado personalmente a los demandados José Francisco Bautista Baéz y Delegado del Registro Público del a Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, emplazándolos legalmente a juicio para que

dentro del término de nueve días, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo la demanda y las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil. Por último, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para esos mismos efectos a los pasantes de derecho que menciona, y como abogados patronos de su parte, en términos de los artículos 94 y 95 del invocado Cuerpo de Leyes, a los profesionistas que indica. Por último, con fundamento en los artículos 1º, fracción III, 2º., 8º. Fracción XVI de la Ley de Acceso a La Información Pública del Estado de Guerrero, número 568 en relación con los diversos 1, 2, 6 y 7 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la aplicación de la Ley de Acceso a La Información Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública en

posesión del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero; la primera publicada en el Periódico Oficial número 83 del catorce de octubre del dos mil cinco; el segundo aprobado por unanimidad en Sesión de Pleno del Tribunal Superior de Justicia el día ocho de junio del dos mil seis, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto al hacerse pública, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme el procedimiento de acceso a la información; así también el derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes que se dicte la sentencia correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos de que la falta de aprobación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva, se publique sin supresión de dichos datos. Túrnense los autos al Actuario Judicial de este Juzgado para su diligenciación.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Tomasa Abarca Abarca, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, Abril 03 de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En la causa penal numero 265/2003-II, instruida en contra de Verónica y Carlos Armando Garduño Velásquez, por el delito de Daños, en agravio de Abel Tavera Pineda, se dicto el siguiente proveído.

CAREOS PROCESALES. En la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas del día cuatro de junio de dos mil nueve, día y hora señalada en autos de la causa penal número 265/2003-II, que se instruye en contra de Carlos Armando y Verónica de apellidos Garduño Velazquez, para el desahogo de los careos procesales entre el agraviado Abel Tavera Pineda y los testigos Carlos Tavera Pineda y Luz Maria Cruz Gallardo, con la testigo ofrecido por la defensa Grecia de Jesús Torres, estando en audiencia pública el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa con la licenciada María del Carmen Navarrete Meza, Segunda Secretaria de Acuerdos

que autoriza y da fe, hacen constar la asistencia de la licenciada Silvia Leticia Marín Cruz, agente del ministerio público adscrito, del agraviado Abel Tavera Pineda, los testigos de cargo Carlos Tavera Pineda y Luz Maria Cruz Gallardo, quienes se encuentran plenamente identificados en autos; ahora bien, tomando en consideración que la testigo Grecia de Jesús Torres, tenía que ser notificada mediante edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, y no existe constancia de que haya sido publicado el edicto correspondiente, se difiere la presente audiencia para las once horas del día siete de julio próximo, quedando las partes presentes debidamente notificadas, y con soporte en los artículos 4 y 40 del Código Adjetivo de la Materia, se ordena la notificación de la testigo Grecia de Jesús Torres, por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, por tanto, remítase el mismo junto con su disco correspondiente, al magistrado presidente del presidente del tribunal superior de justicia del estado, para que ordene a quien corresponda hacer la publicación de dicho edicto. Cúmplase. Con lo anterior y sin más que hacer constar, se por terminada la presente audiencia, firmando en ella los que intervinieron para constancia legal. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO

REELECCIÓN".
JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 106/2005-II, instruida en contra de Reyes Velásquez Rosas, por el delito de Homicidio y Lesiones, en agravio de Bonifacio Blanco Cruz y Daniel Totosaus Rodríguez, se dicto el siguiente proveído.

AUTO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a uno de junio de dos mil nueve.

Visto el estado jurídico que guarda la causa penal número 106/2005-II, que se instruye en contra de Reyes Velásquez Rosas, por el delito de Homicidio y Lesiones, cometidos en agravio de Bonifacio Blanco Cruz y Daniel Totosaus Rodríguez, respectivamente, de la que se desprende al realizar un estudio minucioso a cada una de las actuaciones que la con-

forman, se advierte que no se practicaron careos procesales entre el referido encausado con el agraviado y a la vez testigo Daniel Totosaus Rodríguez, dado las notorias contradicciones que existen entre sus respectivas declaraciones, por tanto, es procedente en términos del artículo 119 párrafo segundo de la Ley Adjetiva de la Materia, la celebración de careos procesales entre ellos.

Así también, se hace necesario practicar careos procesales entre el mencionado pasivo con los testigos ofrecidos por la defensa María del Carmen Balderas Guillén y Joel Silva Torres, así como con el testigo Gabriel Vázquez Santana, por tanto, de oficio se fijan las diez horas del día siete de julio próximo, para su celebración.

Ahora bien, dado que existe constancia en autos, en el sentido de que el mencionado agraviado y testigo ya no habita en el domicilio que proporcionó en el expediente, con soporte en lo dispuesto por el arábigo 40 de la legislación invocada, ser ordena su notificación por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, en consecuencia, con el disco correspondiente, envíese el oficio al magistrado presidente del tribunal superior de justicia del estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda, hacer la publicación correspondiente, del

edicto de mérito. A los testigos ofrecidos por la defensa notifíqueseles en el domicilio que tienen anotado en autos y el testigo Gabriel Vázquez Santana, envíese su excarcelación, ya que obra constancia en el sentido de que se encuentra interno en el centro penitenciario local. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, que actúa con la ciudadana licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, segunda secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA. Rúbrica.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente

penal número 175-I/2005, que se instruye al procesado Eleodoro Sánchez Vejar, como probable responsable del delito de Homicidio Calificado, en agravio de Ciriaco y Félix, ambos de apellidos Pineda Gómez, el licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que entre otras cosas dice: "... no obstante a lo anterior, para efectos de evitar mayor dilación alguna con fundamento en la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, y 160 fracción II y último párrafo del citado numeral del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordena hacer la notificación mediante edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El despertar de la Costa" de esta Ciudad, notificándole al testigo Jaime Guillen Orozco, para que comparezca ante este Juzgado, que sito en avenida del deportista sin número colonia el limón de esta Ciudad y Puerto, a las once horas del día dos de julio del dos mil nueve y a las trece horas con treinta minutos del día dos de julio del dos mil nueve, ante este mismo órgano Primario, independientemente de hacérsele la notificación por los estrados con que se cuenta en este órga-

no jurisdiccional; por tanto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado, anexándose el edicto correspondiente. Respecto a la publicación del edicto en el periódico de mayor circulación de referencia, gírese el oficio correspondiente con cargo y a través de la defensa al encargado del Diario del despertar de la costa, anexándose el edicto mencionado, para la publicación del mismo, debiendo la defensa de recabar todas las publicaciones respectivas para que obren en autos y se de cabal cumplimiento a lo ordenado. Notifíquese personalmente a las partes el presente auto y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, primer Secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe..."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 05 de Junio del 2009.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARIA DE LOURDES ESPINOZA MANZANARES.
Y PAULINA ABIGAIL DIAZ ESPINOZA.
DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 007/2009-I, instruida en contra de FIDEL ARELLANO VARGAS, por el delito de LESIONES, en agravio de GUMERCINDO por auto de fecha cuatro de junio del dos mil nueve, la licenciada BERTHA ONTIVEROS ANGULO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Alarcón, encargada del despacho por ministerio de ley, en virtud de que se ignora el actual domicilio de las testigos MARIA DE LOURDES ESPINOZA MANZANARES Y PAULINA ABIGAIL DIAZ ESPINOZA, ordenó su notificación por edictos a publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante la Primer Secretaría de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en calle fundiciones numero 27-A de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, y pueda llevarse a cabo el careo procesal que les resulta con el pro-

cesado de mérito y el interrogatorio que la defensora particular les formulará por conducto de este Juzgado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del código adjetivo penal vigente en el Estado. Conste.

Taxco de Alarcón, Guerrero, Guerrero, Junio 04 de 2009.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2817 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 358 Y ARTÍCULOS 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, ASOCIACIÓN CIVIL, SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2009, A LAS 11:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DEL "CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL, GENERAL Y LICENCIADO JOSÉ ORTIZ ÁVILA", SITO EN LA CALLE DE CROTOS NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE, FRACCIONAMIENTO "LAS BRISAS",

DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ CONFORME A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I. RENUNCIAS DE LA PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, A.C.

II. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTA O PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE, DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, A.C.

III. DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA QUE SE CONVOCA.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8º DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, SE RECONOCERÁN ÚNICAMENTE COMO ASOCIADOS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE APAREZCAN INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.

SE HACE SABER A LOS ASOCIADOS QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, PARA CONCURRIR A LA ASAMBLEA, DEBERÁN EXHIBIR LA TARJETA DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE PODRÁ OBTENERSE A SOLICITUD DE LAS PERSONAS QUE APAREZCAN INSCRITAS COMO ASOCIADOS EN EL LIBRO DE

REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN Y QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS APORTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; SOLICITUD QUE HA DE PRESENTARSE ENTRE LOS SIETE Y LOS DOS DÍAS PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN LAS OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN, SITAS EN LA CALLE DE CROTOS NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE, FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

LOS ASOCIADOS PODRÁN CONCURRIR PERSONALMENTE A LAS ASAMBLEAS O POR APODERADO DESIGNADO EN CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS, CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, A.C. LA TARJETA DE ADMISIÓN PODRÁ EXPEDIRSE AL ASOCIADO QUE LA SOLICITE O A SU REPRESENTANTE DESIGNADO EN TÉRMINOS DE LA CARTA PODER ANTES MENCIONADA.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 15 DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, LA ASAMBLEA SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE INSTALADA CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ASOCIADOS QUE ASISTA.

ACAPULCO, GUERRERO, A 8 DE JUNIO DEL 2009.

SEÑORA VIVIANA CORCUERA.
PRESIDENTA.
Rúbrica.

LICENCIADO RAÚL GÁMEZ CHARLES.
SECRETARIO.
Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

| | |
|--|-----------|
| POR UNA PUBLICACION | |
| CADA PALABRA O CIFRA | \$ 1.64 |
| POR DOS PUBLICACIONES | |
| CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.74 |
| POR TRES PUBLICACIONES | |
| CADA PALABRA O CIFRA | \$ 3.84 |
| SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS | |
| SEIS MESES | \$ 274.55 |
| UN AÑO | \$ 589.10 |
| SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO | |
| SEIS MESES | \$ 482.24 |
| UN AÑO | \$ 950.78 |
| PRECIO DEL EJEMPLAR | |
| DEL DIA | \$ 12.60 |
| ATRASADOS | \$ 19.18 |

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.